

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICION OFICIAL

AÑO XXI

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1999

1283

CONTENIDO

1. Decreto # 13 del 3 de marzo de 1999, "Por medio del cual se reglamenta el artículos 242 del Código Electoral".
2. Resolución No.1 SALA DE ACUERDOS No. 14 del 2 de marzo de 1999, "Por la cual se adjudica el Lote No.2 del Proyecto de PAN/B7.310/97/027 con la Unión Europea, a la Empresa SD Fiber Glass Corporation".
3. Edicto Emplazatorio No. 60 del 5 de febrero de 1999, correspondiente al trámite de inscripción tardía del nacimiento de LORENZA ALFONSO CAMARENA (Provincia de Veraguas).
4. Cartas de Naturaleza.



República de Panamá

Tribunal Electoral

DECRETO No.13
(de 3 de marzo de 1999)

"Por medio del cual se reglamenta el artículo 242 del Código Electoral"

El Tribunal Electoral

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que en el artículo 242 del Código Electoral establece que "Los miembros de las Corporaciones Electorales tendrán derecho a licencia con sueldo de su empleo público o privado por el tiempo en que ejerzan sus funciones"

Que este Tribunal ha recibido muchas quejas de parte de las personas que se desempeñarán como miembros de las Corporaciones Electorales, toda vez que sus patronos no quieren remunerarles los días en que han participado tanto en jornadas de capacitación electoral como en eventos electorales, queriendo incluso sancionarlos disciplinariamente.

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICION OFICIAL**Licdo. EDUARDO VALDES ESCOFFERY**

Magistrado Presidente

Licdo. DENNIS ALLEN FRIAS

Magistrado Vicepresidente

Licdo. ERASMO PINILLA C.

Magistrado Vocal

Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ

Secretaria General

SUSCRIPCIONES

EN LA REPUBLICA Y EL EXTERIOR

MINIMA : 6 MESES B/. 18.00 UN AÑO B/. 36.00

Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General Teléfonos : 227-1902 227-1829
o a la Dirección de Información y Relaciones
Públicas Teléfono : 225-7400**TODO PAGO ADELANTADO****NUMERO SUELTO: 0.50***Departamento de Impresiones***DECRETA**

ARTÍCULO 1: Los miembros de las Corporaciones Electorales tienen derecho a que sus patronos les remuneren los días que, por motivo de su capacitación y el ejercicio de sus funciones en el proceso electoral, tengan que ausentarse de sus trabajos.

ARTÍCULO 2: Como quiera que la ausencia de dichos funcionarios electorales es totalmente justificada, y debe otorgárseles en ese sentido licencia remunerada de conformidad con el artículo 242 del Código Electoral, los mismos no podrán ser objeto de despido o sanciones disciplinarias por parte de sus empleadores.

ARTÍCULO 3: El Tribunal Electoral expedirá constancia de participación en la capacitación y ejercicio en las Corporaciones Electorales, de los miembros que se trate, para que surtan efecto probatorio ante los respectivos patronos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**Eduardo Valdés Escoffery**

Magistrado Presidente

7

**Dennis Allen Frias**
Magistrado Vicepresidente**Erasmo Pinilla C.**
Magistrado Vocal
Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva



República de Panamá
Tribunal Electoral

RESOLUCION NO. 1
SALA DE ACUERDOS No. 14
(de 2 de marzo de 1999)

Por la cual se adjudica el Lote N° 2 del Proyecto PAN/B7.310/97/027
con la Unión Europea, a la empresa SD Fiber Glass Corporation

Los Magistrados del Tribunal Electoral
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1 de Sala de Acuerdo No.7 de 28 de febrero de 1999, se declaró desierto el acto de apertura de sobres para el lote No. 2 – Botes-, celebrado el día cuatro de diciembre de 1998, dentro del marco establecido para la ejecución del proyecto PAN/B7.310/97/027 “Elecciones Generales de 1999 en Panamá, financiado por la Unión Europea y se ordenó enviar carta de invitación a las Empresas Norcros S.L. y Fiber Glass Corporation, a fin de que sometieran una nueva cotización, para lo cual se les concedió un plazo de ocho días hábiles a partir del envío de la carta de invitación, vía fax.

Que en tiempo oportuno ambas empresas presentaron sus propuestas, Norcros S.L. por un monto de 40,320 Euros, que representan US\$ 45,581.76 y SD Fiber Glass Corporation por US\$50,880, las cuales fueron evaluadas por una Comisión designada por el Tribunal Electoral que incluye al Servicio Marítimo Nacional.

Que el informe de dicha comisión, concluyó con que a pesar de ser más caro, el bote ofertado por la empresa SD Fiber Glass Corporation tiene mejores especificaciones y mayores dimensiones que el ofertado por la Empresa Norcros S.L.

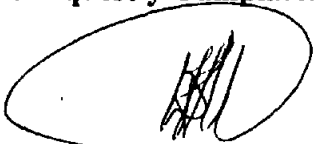
Que mediante Nota 092N-MP/99, el Tribunal Electoral de Panamá, solicitó a la Delegación de la Comisión Europea en San José Costa Rica, la autorización correspondiente para adjudicar el Lote No. 2 (Botes) a Fiber Glass Corporation por un monto de US\$50,880.00, bajo el entendimiento de que con cargo al proyecto se utilizará el saldo de 39,106 euros y que el Tribunal pagará la diferencia, que corresponda, estimada actualmente en US\$6,670.67

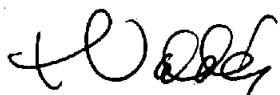
Que mediante Ref: EP/cp/672, firmada por Dieter Köning, Embajador, Jefe de la Delegación de La Comisión Europea en Costa Rica, se recibió la autorización para adjudicar el Lote No. 2 (Botes) a la empresa SD Fiber Glass Corporation.

RESUELVEN:

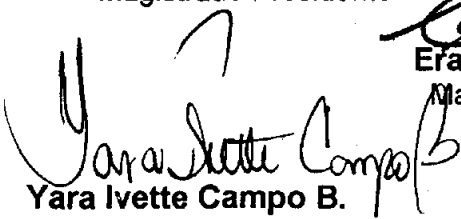
Artículo 1: Adjudicar a la Empresa SD Fiber Glass Corporation, la compra directa del lotes No. 2, contemplado en el Proyecto PAN/B7-310/97/027, por un monto total de US\$50,880.00.

Publíquese y Cúmplase.


Dennis Allen Frias
Magistrado Vicepresidente


Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Presidente


Erasmo Pinilla C.
Magistrado Vocal


Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva



República de Panamá
Tribunal Electoral

EDICTO EMPLAZATORIO N° 60

La Dirección General del Registro Civil por este medio

EMPLAZA

*A la señora **NICOLASA CAMARENA**, así como a las personas que puedan tener interés, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional diaria, comparezcan a formular la respectiva oposición en el trámite de inscripción*

tardía de nacimiento de: **LORENZA ALFONSO CAMARENA**, hecho ocurrido el día quince (15) de agosto del año mil novecientos treinta y siete (1937, en Santa Catalina, Corregimiento de Río Grande, Distrito Soná, Provincia de Veraguas, hija de MÁXIMO ALFONSO y NICOLASA CAMARENA.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Dirección General del Registro Civil por el término de diez (10) días, hoy cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Copias de este edicto deberán publicarse por una (1) vez en el boletín del Tribunal Electoral y por tres (3) días en periódico de circulación nacional diaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).


Licdo. Andrés Pérez Espinosa.

Subdirector General del Registro Civil.

Listado de Resoluciones emitidas sobre solicitud de Cartas de Naturaleza

1. **HITESHBHAI NARSINBHAI BHAKTA**, Resolución No.70 de 1º de marzo de 1999, céd.E-8-49500, natural de India.
2. **VINODBHAI DAHYABHAI PATEL BHAI**, Resolución No.71 de 1º de marzo de 1999, céd.E-8-50820, natural de India.
3. **YASSINE ABDUL LATIF WAKED**, Resolución No.72 de 1º de marzo de 1999, céd.E-3-10300, natural Líbano.
4. **HUANG QIANG LUO WONG**, Resolución No.73 de 1º de marzo de 1999, céd.E-8-48491, natural de China.
5. **PU KONG CHANG SING**, Resolución No.74 de 1º de marzo de 1999, céd.E-8-44335, nacional de China.
6. **XIN YUN HUANG CHAN**, Resolución No.75 de 1º de marzo de 1999, céd.E-8-48064, natural de China.
7. **KING YUK CHANG FUNG DE YUONG**, Resolución No.76 de 1º de marzo de 1999, céd.E-8-50989, natural de China.

